

INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PRESTADOS EN EL TURNO DE OFICIO POR LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURADURÍA

Antecedentes

En cumplimiento de los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo de 27 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de agosto de 2021 se inició la fase de consulta pública previa referida al proyecto de «Orden por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y de la procuraduría», que concluyó el 27 de agosto de 2021.

Según se hace constar en diligencia de 17 de septiembre de 2021, del Servicio de Documentación, Información y Publicaciones de la Secretaría General Técnica, la consulta pública previa se publicó en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, desde el 6 de agosto hasta el 27 de agosto de 2021, ambos inclusive, y se han recibido aportaciones del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Aportaciones realizadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados participa en esta consulta pública previa con una serie de consideraciones y aportaciones, que se resumen a continuación:

En primer lugar, deja constancia en una alegación «PREVIA» de que esta norma afecta a sus intereses legítimos por lo participa en la consulta, sin perjuicio de aquellas otras alegaciones que pueda realizar en el trámite de audiencia.

Por otro lado, en la alegación «PRIMERA», pone de manifiesto la necesidad de mejorar y actualizar los módulos que se establecieron como retribución hace doce años y la inclusión de todas las actuaciones que se desarrollan en los servicios de justicia gratuita correspondientes al turno de oficio. Añade que esta norma ha de ser objeto de consenso entre la Administración de la Junta de Andalucía y ese Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, como órgano de representación de la Abogacía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se pone a disposición de esta consejería para que desde el momento inicial previo a la redacción del texto del proyecto de la orden se produzca la colaboración necesaria para consensuar un texto que permita eficazmente cumplir los fines de esta iniciativa reglamentaria.

Por último, en la alegación «SEGUNDA», relaciona los fines que ha de perseguir el proyecto de orden: «1.- Garantizar que los profesionales de la abogacía sean justa y dignamente retribuidos en atención a los



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	15/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7ZE8GXEGQV3CAW6J2CQR4GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



servicios que prestan y a los medios que ponen a disposición; 2.- Garantizar que no quede ninguna actuación desarrollada por los profesionales de la abogacía sin retribución, tal y como se viene reclamando por este Consejo; 3. Actualizar las retribuciones de módulos y bases conforme a la subida del IPC desde el año 2009 hasta la fecha de la Orden y, a partir de esa actualización, mejorar las retribuciones atendiendo a las actuales exigencias del servicio (justificaciones, trámites, medios tecnológicos, etc.) que prestan los profesionales de la abogacía para el turno de oficio; 4.- Una vez actualizadas y mejoradas las retribuciones, garantizar la actualización anual de los módulos y bases de compensación económica mediante la previsión de su incremento porcentual; 5.- Reducir significativamente los trámites y justificaciones que se requieren a los profesionales de la abogacía, independientes de su labor profesional, sin que ninguno de estos trámites incida en el más pronto devengo de sus retribuciones; y 6.- Garantizar que los módulos de bases y compensación económica respondan a un criterio justo de retribución digna del trabajo que desempeñan los letrados y letradas adscritas a los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en turno de oficio». Concluye esta alegación «SEGUNDA» reiterando que las cantidades con las que se retribuyen estos servicios son insuficientes y no responden a la dedicación, tiempo, calidad y medios materiales que dedican los profesionales de la abogacía.

Valoración

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación agradece las consideraciones y aportaciones realizadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en el trámite de consulta pública previa y, respecto de ellas, se realiza las valoraciones siguientes:

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita previsto en el artículo 119 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio; establecer el régimen de organización y funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita, así como determinar las distintas compensaciones económicas que se derivan de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

El artículo 45.1.b) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía establece que se compensarán económicamente las actividades que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuitas en el turno de oficio. Asimismo, el artículo 49.2 dispone que reglamentariamente, por orden de la consejería competente en materia de asistencia jurídica gratuita se aprobarán los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio.

Este centro directivo comparte la pretensión del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados sobre la actualización de las cantidades con las que se han de retribuir los servicios prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y de la procuraduría. De esta forma, la nueva norma ha de partir de un incremento de las compensaciones económicas respecto a las establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2018, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio por los profesionales de la abogacía y la procuraduría, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	15/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7ZE8GXEGQV3CAW6J2CQR4GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación pretende racionalizar los servicios de justicia gratuita en el turno de oficio mediante una nueva estructura de los módulos de compensación económica, ordenándolos y vinculándolos con las distintas fases de los procedimientos judiciales. Se persigue con esta nueva estructura facilitar el devengo de estas compensaciones económicas, al vincularlas en muchos de los supuestos al dictado de una determinada resolución judicial, además de incorporar nuevos módulos para algunos procedimientos judiciales en los que hasta ahora no se prevé una específica compensación por la actuación del profesional y de tratar de dar respuesta a determinados supuestos en que la intervención del profesional se produce a requerimiento judicial y en los que este no percibe compensación económica alguna por su actuación.

Por último, cabe señalar que la aplicación de este nuevo régimen regulador de los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio requerirá de la modificación del contenido obligatorio de las certificaciones de estos servicios, que ahora se regula en el anexo II de la Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se aprueba la implantación del Sistema Informático de Gestión de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, «TEMISA».

En definitiva, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local comparte las pretensiones de la participante en esta consulta, por lo que con la nueva nueva orden se va a actualizar, racionalizar y determinar los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados en el turno de oficio, mediante un nuevo sistema con retribuciones justas y equitativas que respondan al trabajo de estos profesionales de la abogacía y de la procuraduría.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	15/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKX7ZE8GXEGQV3CAW6J2CQR4GA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	